

table en otros, i concediéndoles todavía algunas contribuciones fiscales, ¿no se ve en ello un principio de equidad, sobre todo cuando hai el propósito de dictar mas tarde leyes que vengan a compensar las ventajas que hayan obtenido algunas municipalidades sobre otras? Me parece, pues, que el procedimiento adoptado es el mas práctico, equitativo i justo.

Ahora, ¿en qué condiciones han contraído sus deudas actuales las municipalidades? En condiciones onerosísimas, algunas veces pagando hasta el doce por ciento. Pues bien, si pueden pagarse estas deudas con los dineros de los contribuyentes que hoy están improductivos en las arcas públicas, ¿no les llevaremos un recurso inmediato i efectivo?

Por otra parte, la suma total que adeudan treinta i tantas municipalidades de la República no alcanza sino a un millón doscientos mil pesos, a pesar de que algunas de ellas tan bien mas de cien mil pesos. ¿Es acaso esta suma tan elevada que vaya a producir desde luego un desequilibrio en las relaciones del Estado con las municipalidades? ¿No sabe el Senado que las municipalidades no han podido vivir desde hace mucho sin los ausilios que el Estado les concede anualmente, ausilios que se consignan en el presupuesto jeneral en forma de partidas para policía, para beneficencia, para caminos, etc., etc.? ¿Acaso estos servicios locales se hacen con fondos especiales de los municipios?

Así es, pues, que el sistema adoptado por el Ejecutivo consulta, a mi juicio, la manera de acudir en auxilio de las municipalidades mas bien que el de imponer nuevos impuestos, sobre todo cuando los contribuyentes que han formado el excedente de las entradas jenerales sobre los gastos se encuentran en disposición de aliviar las deudas que pesan sobre ellos mismos.

Si se hubiera aceptado la idea de pagar las deudas de las municipalidades de Santiago i Valparaíso, que ascienden a mas de siete millones, habrían tenido lugar algunas de las observaciones del honorable Senador. Pero cuando se trata de cancelar cantidades de mínima cuantía, puede decirse, ¿hai motivo para que se hable de escepciones o para que nazca esa actitud irritante de unas municipalidades contra otras? Me parece que nó, principalmente cuando, como he dicho, al discutirse el presupuesto jeneral, se tratará de compensar la condición desigual en que puedan encontrarse.

Estas son las observaciones principales que tenía que hacer, i, no queriendo molestar por mas tiempo a la Cámara, dejo la palabra.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Varios señores Senadores.—Ya es la hora.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Habiendo pasado la hora, se levantará la sesión, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 14.^a ordinaria en 13 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de pasar a la orden del día, el señor Baquedano hace una esposición sobre los servicios del ejército i su situación actual, i espera que, como a la marina, se levante un monumento a su recuerdo.—El señor Sánchez Fontecilla (Ministro de Guerra i Marina) declara que ya el Gobierno se ha preocupado de este asunto i en breve presentará los respectivos proyectos de lei.—El señor Irarrázaval hace presente que al firmar el informe sobre el proyecto relativo al servicio judicial, no ha hecho escepción alguna.—No habiendo solicitudes particulares en estado de discusión, se acuerda destinar la segunda hora a los asuntos en tabla.—Se suscita un debate relativo a la tramitación de solicitudes particulares.—Las comisiones del Senado quedan citadas para reunirse i constituirse.—Entrando a la orden del día, continúa la discusión del proyecto que destina el producto de la redención de censos a la amortización de la deuda interna.—Usan de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) i Aldunate.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, continúa el debate del mismo asunto i hacen uso de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) Matte i Aldunate.—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Aldunate.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Rozas Mendiburu, Ramón
Casanova, Rafael	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina).
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior).	Sánchez Fontecilla, M.
Cuevas, Eduardo	Valdés, Carlos
Encina, José Manuel	Valledor, Joaquín
García de la H., Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Huneus, Jorge	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.
Irarrázaval, Manuel J.	
Izquierdo, Vicente	
Letelier, José	
Matte, Augusto	
Pereira, Luis	
Recabarren, Manuel	

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de República:

«Santiago, 9 de julio de 1888.—Por la nota de V. E. núm. 26 quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 4 del actual, nombró a V. E. para su Presidente, i a don José Ignacio Vergara para su vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—P. L. Cuadra.»

Al archivo.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 10 de julio de 1888.—Para los efectos del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887, tengo el honor de remitir a V. E., orijinal, un acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, por el cual dicha corporación ha resuelto contratar un empréstito exterior hasta por seiscientos mil libras esterlinas pa-

ra satisfacer diversas deudas, comprar la empresa de desagües i atender otras necesidades del servicio.

Dios guarde a V. E.—*P. L. Cuadra*».

Para tabla.

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Conocidos son los servicios prestados a la patria por el teniente-coronel de ejército don Venancio Escanilla durante la guerra de la independencia, de los que dan testimonio los antecedentes e informes acompañados.

El teniente-coronel Escanilla ingresó el año diez al ejército en la República i asistió a todas las acciones de la guerra de la Independencia bajo las ordenes de los jenerales Carrera, O'Higgins, Freire i Cruz, distinguiéndose siempre por su valor e intelijencia.

Los señores Pedro Godoi, Erasmo Jofré i Enrique Campino, esponen en los informes adjuntos que el teniente coronel Escanilla contribuyó eficazmente a la organización del ejército de los Andes, restaurador de la libertad e independencia de Chile, i que sus servicios no solo son numerosos i continuos hasta su fallecimiento, sino también mui notables por su consagración i buen desempeño.

En su carácter de oficial de estado mayor, como jefe de tropa, como administrador de caudales del ejército, Escanilla fué siempre considerado el primero entre los mas distinguidos servidores de la patria por su abnegación i pureza en materia de intereses i mirado su nombre en el ejército con veneración.

En atención a los méritos del teniente-coronel Escanilla, el Soberano Congreso concedió a su hija doña Carmen Escanilla el goce del montepío militar correspondiente a aquel empleo; mas, habiendo fallecido la agraciada en noviembre del año próximo pasado, no existen otros interesados a esa pensión de gracia que los nietos lejítimos del espresado teniente-coronel, doña María Ismenia i doña Carmen Rosa Escanilla, quienes se encuentran en estado de indijencia.

Las citadas María Ismenia i Carmen Rosa Escanilla son también sobrinas nietas de don Gaspar Ruiz, que murió lanceado por los indios, bisuieto del ilustre jeneral Alcázar i pariente del jeneral Cruz i del coronel López.

Calificados anteriormente por el Congreso los servicios del teniente-coronel don Venancio Escanilla, i no habiendo al presente ningún miembro de su familia que goce de la pensión de gracia que habia sido acordada a su hija doña Carmen Escanilla, fallecida el año 1887, nos hacemos un honor en someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese por gracia a doña María Ismenia i doña Carmen Rosa Escanilla, nietas del teniente coronel de ejército don Venancio Escanilla, el montepío correspondiente a coronel de ejército.

Por muerte de una de las agraciadas acrecerá la pensión a favor de la que sobreviva.—*A. Vergara Albano.—J. E. Rodríguez*».

A la Comisión respectiva.

4.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de Curicó:

«Curicó, 12 de julio de 1888.—Excmo. Señor: La

Ilustre Municipalidad de este departamento, en sesión del 28 del pasado, por unanimidad de sus miembros en ejercicio, celebró el siguiente acuerdo:

«Dirijirse por intermedio de la Comisión de Alcaldes a las dos ramas del Poder Lejislativo, suplicándoles presten su sanción al proyecto de lei tendente a cancelar las deudas que hoy gravan a los municipios del país, en fuerza de los valiosos intereses que para el porvenir de las provincias encarna dicha lei».

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en cumplimiento de nuestro cometido.—Dios guarde a V. E.—*A. Gazmuri Albano.—Eudocio Cabrera.—José Toribio Marín.—T. Marchant Pereira.—Filidor Rodríguez*».

Para segunda lectura.

El señor **Baquedano**.—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la orden del dia.

El señor **Vergara** (vice Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Baquedano**.—En una de las sesiones anteriores, mi honorable amigo el Senador de Talca, señor Pereira, llamó oportunamente la atención del Senado i del señor Ministro de Guerra i Marina hácia la necesidad de mejorar la actual situación de los soldados del ejército i marinería de la armada.

No puedo ménos de aplaudir i dar mis mejores agradecimientos al honorable Senador, a nombre del ejército i al mio propio, por su patriótica iniciativa; i sus palabras me han animado a formular un deseo que hace tiempo queria manifestar al Senado i al Supremo Gobierno.

Sabe el país que la armada ha recibido ya la honorosísima recompensa, mui merecida, por cierto, i digna de sus altos hechos, de ver levantarse por la nación i el Gobierno suntuoso monumento, erijido en la plaza principal de Valparaíso, en memoria eterna de sus hazañas en la última guerra.

La grandiosa epopeya del 21 de mayo, que en todos los siglos será honra i gloria inmarcesible para nuestra marina, está ya esculpida en aquel grandioso monumento. Coronados por las estatuas de Prat, de Serrano, de Riquelme, de Aldea, gloriosos representantes de los héroes de la armada nacional, desde el jefe al marinero, a la vez que imperecedero recuerdo de las glorias de la marina, servirá de digno i venerando mausoleo para las cenizas de los héroes.

Nada mas justo, nada mas laudable, nada mas digno del país i del Gobierno, que así han sabido interpretar la gratitud de la patria a sus hijos que por ella se sacrificaron i murieron.

El ejército, que tuvo el honor de mandar como jeneral en jefe, contribuyó, el primero entre los primeros, con todo entusiasmo, con sus votos i manifestaciones, a la consagración de esa obra de justicia para con su émula i hermana en glorias, en sacrificios i en heroismo—la armada nacional.

Entretanto, señor, hasta aquí nada se ha hecho por el ejército; no se ha levantado ningún monumento que recuerde sus hazañas a las futuras jeneraciones. Estoy seguro que el país aplaudiría con entusiasmo que también se le hiciera alguna manifestación análoga a la que ya ha recibido la marina.

El ejército, que tuvo la honra de mandar, ha dado al país dias de gloria, le ha dado victorias, riquezas, brillante porvenir; en los campos de batalla sucum-

bieron hombres de reconocido valor i mérito, jefes distinguidos i jóvenes oficiales a quienes no guiaba ningún interes particular sino el amor a su patria i a su gloriosa bandera. Pues bien, la juventud que hoy se levanta, las jeneraciones futuras, se preguntarán, al ver que ningún monumento recuerda las proezas del ejército: ¿qué ha hecho el ejército, después de tantas batallas, de tantas victorias, en que dejó en el polvo i la sangre de los combates tan valientes jefes, tan distinguida juventud? ¿Por qué no hai un monumento que recuerde, que perpetúe sus altos hechos?

Creo, pues, que nada es mas justo que recompensar a ese ejército, levantando un monumento en su honor.

Comprendo que este pensamiento no se realizara cuando el país careciera de recursos; pero ahora nos encontramos en una época de riqueza i prosperidad, se construyen ferrocarriles, se levantan liceos i escuelas; por todas partes se emprenden grandes obras públicas.

Nada mas justo que propender al desarrollo i engrandecimiento del país; pero nada mas justo también que recordar de alguna manera lo que se debe al ejército.

Desde Pisagua hasta Lima i mas allá, ese ejército supo solo vencer en los combates, con valor espartano, peleando a pecho descubierto con enemigos superiores en número i defendido por inespugnables trincheras i haciendo de cada batalla una victoria.

¶ Ese ejército lleno de entusiasmo i patriotismo, arrostraba tranquilo i hasta risueño el hambre i la sed, las privaciones i los sacrificios de todo jénero, en defensa de su patria i para darle glorias, sin mas bandera que nuestro hermoso tricolor que hacía flamear en lo alto de las fortalezas enemigas.

Cuando llegaban los partes de las victorias, todos los corazones latían de entusiasmo i patriotismo de uno a otro confin de la República; i todos acudían presurosos para morir en los campos de batalla.

I en esa larga campaña, jamás se vió a nadie mirar hácia atrás, siempre marchaban todos de frente a conquistar nuevas glorias para Chile, i realizando actos de valor i heroísmo que han tenido eco en todo el orbe.

Hai aquí mismo algunos señores Senadores, como los señores Altamirano i Saavedra—que estuvieron a mi lado en los campos mismos de batalla—testigos de los sacrificios, abnegación i patriotismo del ejército. Ellos le vieron arrostrar impávido i sereno las penurias de la campaña i los peligros de los combates; ellos le vieron marchar sin saber a dónde descansar al día siguiente, si tendria pan i agua, siempre sumiso i disciplinado, sin que jamás se alzara una voz para quejarse i dispuestos todos a morir por su patria i su bandera, sin otro móvil que el mas puro patriotismo i el noble anhelo de conservar inmaculado i dar nuevas glorias a su amado tricolor.

Nada mas justo i merecido que el monumento elevado a honrar la marina; pero nada mas justo también que hacer algo análogo por el ejército. El Senado i el país aplaudirían que el Gobierno llevara cuante antes a cabo este pensamiento: erijir un monumento al ejército, i en sus planchas de bronce inscribir los nombres de los jefes, de los oficiales, de los que supieron morir por su patria como buenos, como chile-

nos. Allí los hijos de esos valientes, recordarán las hazañas de sus padres i se llenarán de patriótico orgullo, i las jeneraciones que vengan tendrán allí un recuerdo de lo que por Chile ha hecho el ejército.

Pero hasta aquí nada se ha hecho para premiar debidamente esos servicios. I tenemos a las viudas i huérfanos de esos valientes comiendo el pan negro de la miseria; a los inválidos, con una ración de hambre, que apenas les alcanza para vivir.

Yo no creo que el Gobierno no haya hecho nada a este respecto por mala voluntad; de ninguna manera, pues no desconozco la razón i la justicia. Tal vez nada se ha hecho, porque aun no ha llegado el momento oportuno; pero estoy seguro que la realización de esta idea será recibida con aplauso unánime del país.

¿Quién no sentía latir su corazón—hombres, mujeres i niños—a la llegada de los partes de cada batalla? ¿No se reunía el pueblo en las plazas públicas para hacer las mas entusiastas manifestaciones en honor de ese ejército que le llenaba de lejítimo orgullo?

¿Qué prueba todo esto? Que el país reconocía agradecido los servicios del ejército; que todos amaban i aman a su patria.

Pues bien, me tomo la libertad de pedir al señor Ministro, que de acuerdo con el Presidente de la República i los demás colegas de Gabinete, lleve a cabo una medida como la tomada para honrar la marina, i estoy cierto que todo el país la aplaudirá.

Nada mas natural que, hallándose el país próspero i rico, se construyan ferrocarriles, escuelas, etc.; pero ante todo, nada mas justo que pagar la deuda de gratitud que la nación tiene con el ejército.

Me atrevería a afirmar que los señores Senadores se dicen interiormente: «Lo que el jeneral dice es la verdad».

No espero ni pido que el señor Ministro me dé una respuesta inmediata; espero, sí, que consultándose con S. E. el Presidente de la República i sus compañeros de Gabinete, propondrá en breve un proyecto para pagar al ejército esta deuda de la gratitud nacional.

El señor *Sánchez Fontecilla* (Ministro de Guerra i Marina).—Con gran satisfacción he oído las calorosas palabras del señor Senador e ilustre jeneral, que con justicia pide se levante un monumento que eternice i recuerde las glorias del ejército.

Esos deseos de nuestro ilustre jeneral, son también los deseos del Gobierno, i en la mesa del Ministerio de la Guerra se encuentran los planos i presupuestos del arco triunfal que debe erijirse en honor de nuestro ejército. I prometo a Su Señoría que antes de poco se presentará el proyecto para autorizar al Ejecutivo a fin de llevar a cabo este acto de justicia que se debe a las glorias del ejército de Chile.

Respecto de lo que ha dicho el ilustre jeneral sobre la misera situación en que se encuentra el ejército a causa de lo cesazo de sus sueldos, es cierto que nuestros soldados no alcanzan a satisfacer las mas premiosas necesidades de su familia con el sueldo que reciben. Para remediar, aunque sea en parte, esta situación, he tenido el honor de presentar a la Cámara de Diputados un proyecto pidiendo un suplemento para aumentar la partida de imprevistos, a fin de poder suministrar el rancho al soldado, que lo costea hoy con

su escaso sueldo. Esto mejorará en algo su situación actual.

Así como se estudia la mejor manera de mejorar la condición de los miembros del ejército, se hace lo mismo respecto de la marina.

Con las deserciones i las enfermedades, no hai medio de obtener hombres adecuados para llenar las bajas del ejército i la marina con los sueldos que hoy se pagan; no se encuentran hombres aptos i capaces de soportar las fatigas de esos servicios.

Hoy mismo he recibido un informe del comandante jeneral de marina relativo a la mejor manera de subsanar estos inconvenientes. I prometo a Su Señoría i al Senado que no tardará mucho tiempo sin que presente al Congreso un proyecto de lei destinado a satisfacer las necesidades que hoy se dejan sentir entre los soldados del ejército i la marinería de la armada.

El señor **Baquedano**.—Pido la palabra para dar las gracias al señor Ministro por los elevados sentimientos que acaba de espresar. No esperaba menos del Gobierno i del actual Ministerio en favor del ejército, i a nombre de él i al mio doi las gracias a Su Señoría.

El señor **Irarrázaval**.—Se me ha observado, señor Presidente, al llegar a la Cámara que en el informe de la comisión sobre el proyecto relativo a la organización del poder judicial, aparecía yo como firmando, lo mismo que el honorable señor Sánchez Fontecilla, con una escepción respecto de una de las disposiciones consultadas en el proyecto.

Como no ha sido ese mi ánimo, i como pudiera coleccionarse que yo adhiero también a esa escepción, sería conveniente salvar esa duda o error. Yo no he hecho ninguna escepción al proyecto; al contrario, lo apruebo en todas sus partes, i aun creo que debería irse mas allá.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Me comunica el señor Secretario que ese error está salvado en la impresión que se ha hecho del proyecto.

Debo dar cuenta al Senado que el día de hoy nos encontramos, con relación a las solicitudes particulares que deben despacharse a segunda hora, en la misma situación en que nos hemos visto ya en dos ocasiones anteriores: no hai solicitudes en estado de tabla.

La Comisión revisora, por decirlo así, compuesta de la Mesa i de los presidentes de las comisiones permanentes, no está aún organizada, por cuanto todavía no se han constituido varias comisiones. I será necesario que cuanto antes este obstáculo desaparezca, porque él trae muchos inconvenientes i perjuicios que deben evitarse.

Atendida esta circunstancia, si no hai inconveniente por parte del Senado, destinaremos la segunda hora a los mismos negocios que están en tabla.

Queda así acordado.

El señor **Altamirano**.—La moción a favor de la familia del señor Lastarria, que se encuentra ya en estado de ser considerada por la Cámara? Entiendo que ya ha sido informada.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Falta el informe de la Comisión Revisora a que acabo de referirme i que no se ha constituido. Por mi parte he creído que, sin este informe, no habia llegado aun para el Senado el momento de ocuparse de este asunto.

Tal es, si no me engaño, la intelijencia que debe darse a la lei que rije estas materias.

El señor **Altamirano**.—Descartaría que se leyera la lei en la parte conducente.

El señor **Secretario**.—Dice así el artículo 4.º:

«Los informes de las solicitudes o mociones sobre otorgamiento de favores pecuniarios, de cualquier naturaleza que sean, serán revisados en cada Cámara por una comisión especial compuesta de los miembros de la Mesa i de los presidentes de las comisiones permanentes, la cual se pronunciará acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o no la recompensa por haber ellos o sus deudos comprometido la gratitud de la nación».

El señor **Pereira**.—Es evidente que la interpretación dada al artículo por el señor Presidente es perfectamente correcta.

I refiriéndome a la recomendación del señor Presidente, debo declarar que he asistido dos veces a la comisión a que pertenezco con el objeto de constituir-la; pero no habiéndose conseguido reunir a los demás miembros de ella, he dejado mi voto por escrito en favor de aquel que, a mi juicio, ha de ser el Presidente.

Este mismo procedimiento me parece que deberían seguir los miembros de las demás comisiones, si no quieren concurrir para el efecto de constituirse.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se va a hacer una citación el lunes próximo a todas las comisiones que aún no se han constituido i rogaría a los señores Senadores que las componen se sirvieran concurrir a fin de salvar la dificultad en que nos encontramos, que produce verdaderos perjuicios.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto que destina a la amortización de la deuda pública interna los fondos que entren en arcas fiscales por redención de censos.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador de Santiago ha aceptado el proyecto del Ejecutivo que tiene por objeto destinar a la amortización de la deuda pública interna las cantidades que actualmente ingresen al Erario Nacional, provenientes de la redención de censos.

Las consideraciones en que Su Señoría ha fundado su aceptación al proyecto, son exactamente las mismas aducidas en el mensaje del Ejecutivo.

Ha lamentado, sí, el señor Senador, que el Gobierno se detuviera en la reforma, i que no haya propuesto al Congreso la abolición completa de la lei que autoriza la redención de censos en arcas fiscales.

El señor Senador de Santiago estima que la subsistencia de la lei vijente, importa: 1.º un ataque a la libertad individual, desde que se obliga a los censuistas a reconocer por deudor al Fisco aun cuando consideren que no les conviene o que no les da garantías equivalentes al gravamen hipotecario que sustenta las imposiciones censuarias; i 2.º que el gravamen que impone al Estado la redención de censos es considerablemente oneroso, puesto que se le compromete a pagar, a perpetuidad, el 7 por ciento de interés anual sobre el valor efectivo de los capitales redimidos. Considera Su Señoría que el Fisco puede procurarse esos mismos fondos a un interés mas reducido.

Me haré cargo brevemente de las dos observaciones insinuadas por mi honorable amigo el señor Senador de Santiago.

La redención de censos corresponde a la satisfacción de una necesidad justísima i jeneralmente reconocida.

El propósito que la lei persigue es desamortizar las propiedades raíces, libertándolas de los gravámenes que pesan sobre ellas, a perpetuidad, i que hacen difícil i engorrosa su constante trasmisión.

La Constitución de 1828, al abolir para siempre los mayorazgos i todas las vinculaciones que impedían la libre enajenación de las propiedades raíces, devolvió la paz arrebatada a las familias i el bienestar a la sociedad.

Las leyes dictadas en 6 de octubre de 1848 i en 14 de julio de 1852, determinaron la forma de operar la exvinculación i establecieron que debía verificarse, previa tasación de los predios, por imposiciones censuarias al 4 por ciento de interés anual.

El Código Civil, cuya vijencia se fijó desde el 1.º de enero de 1857, avanzó un tanto en la obra iniciada por nuestros antepasados, prescribiendo la traslación de los censos de una a otra finca, i abriendo camino a las redenciones de los censos, por consignación de su valor representativo, a la orden de las autoridades judiciales.

No obstante estos progresos realizados, venciendo añejas preocupaciones, las propiedades raíces no llegaron a ser enajenables i comerciales sino en 1865.

La guerra con España nos llevó a la redención de los censos en arcas fiscales.

En las horas de prueba i de peligro nacionales acudimos a la redención de censos como a un recurso único i salvador.

El estado de nuestras finanzas era, en aquella época, verdaderamente lamentable. Apenas contábamos con los recursos bastantes para atender a las mas premiosas exijencias del servicio público.

Lo que no se había podido obtener, a pesar de los decididos esfuerzos de los hombres de propaganda liberal i progresista, lo alcanzamos en los instantes en que nuestra nacionalidad se hallaba seriamente comprometida.

La lei de 1885, fuerza es reconocerlo, llenó una necesidad social para todos reclamada: la desamortización de las propiedades, para entregarlas al comercio libre i sin trabas.

Toda vez que se trate de satisfacer valiosas conveniencias sociales, exijidas con justicia para contribuir a dar vida i desarrollo a los bien entendidos intereses de la comunidad, pienso que debemos, sin temor ni vacilación, sacrificar, en obsequio de aquéllos, los intereses pecuniarios del Estado.

No puede correctamente sostenerse que existan censuistas que rechacen al Fisco como deudor i que prefieran, antes que a él, a los deudores particulares.

El Fisco es un deudor envidiable: su domicilio está en todas partes, a voluntad de sus acreedores. De un extremo a otro de la República, en Tacna, en Ovalle, en Santiago o en Quinchao le encuentra siempre el acreedor dispuesto a cancelar sus compromisos.

Tiene oficinas de pago establecidas en todos los departamentos. Adonde quiera que el acreedor se tras-

lade o fije su residencia, allí le seguirá el deudor, siempre a su disposición.

El Fisco no representa propiedades que se destruyen o deterioran, debilitándose o estinguéndose, en consecuencia, las responsabilidades que las gravan.

El Fisco no puede hacer bancarota. Tampoco muere, i, al morir, deja crédito que habrán de repartirse por cabezas o por estirpes entre numerosos herederos.

El Fisco tiene un fiador de responsabilidad ilimitada. La Nación, formada por todos sus habitantes, le afianza i garantiza, con todos sus bienes habidos i por haber, en la solución efectiva de sus créditos.

El censuario particular ¿da iguales o siquiera parecidas garantías i facilidades al censalista?

El censuario, con arreglo a las prescripciones del Código Civil, no está obligado a pagar los réditos sino en el lugar en que exista la finca gravada. Si el acreedor cambia de domicilio, habrá de constituir apoderado que le represente en la percepción i cobro del censo.

El censuario tan solo responde con la propiedad acensuada; por manera que si ella perdiere gran parte su valor o se hiciere totalmente infructifera, el censo seguirá la condición de la finca i se reducirá en su importe o se estinguirá absolutamente.

Siempre que una propiedad acensuada se divida por sucesión hereditaria, el censo se dividirá en tantas partes proporcionales cuantas sean las hijuelas que se formen entre los herederos. El censalista, en este caso, deberá dirigir sus acciones i derechos relativamente a cada uno de los diversos herederos adjudicatarios de las hijuelas en que se hubiere dividido la propiedad acensuada.

Nuestro Código Civil, finalmente, autoriza la traslación del censo de una finca a otra, i la redención de los censos por consignación del capital a la orden del juez.

En presencia, señor, de las consideraciones que a la lijera he anotado, ¿puede sostenerse que haya censuistas que prefieran los censuarios particulares al Fisco? ¿Puede sostenerse que la redención de censos en arcas fiscales importe un ataque directo i violento a los intereses privados, desde que nuestro Código Civil no solo lejitima i autoriza la traslación de censos de las propiedades en que se hubieren primitivamente constituido a otras fincas, sino también la redención de esos mismos gravámenes por medio de la consignación judicial?

Paso a ocuparme de la segunda observación formulada por el honorable Senador de Santiago. Su Señoría nos ha asegurado que el gravamen que la redención de censos impone al Fisco es mui oneroso, desde que contrae la obligación ineludible de pagar, a perpetuidad, el interés de 7 por ciento anual sobre el valor efectivo de los censos redimidos.

Si el principio establecido por Su Señoría guardase estricta conformidad con los hechos, es indudable que la Cámara debía dedicar especial atención a las aseveraciones del honorable Senador. Felizmente, el gravamen impuesto al Estado por la redención de censos, bajo la base del 7 por ciento de interés anual, aunque debiera ser fijo i permanente, de acuerdo con la teoría i la lei, no lo ha sido en la realidad.

El valor efectivo de los censos redimidos en arcas

vinos i alcoholes en favor de todas las municipalidades.

El señor **Recabarren**.—Después de los discursos que sobre la cuestión en debate ha oído la Cámara, me sentiría verdaderamente con dificultad para esponer mis ideas, por cuanto conozco que no podría hacerlo con la lucidez con que lo han hecho los honorables Senadores por Tarapacá i por Valparaíso. Pero, tengo el deber como Senador de espresar mis convicciones, tengo vivo interés por la aprobación del proyecto, i tengo, además, en este sentido un encargo que, no estando en contradicción con mi deber i mis convicciones, es menester que sea atendido, encargo de la Municipalidad de Concepción, que será una de las favorecidas con la medida que se proyecta.

Hasta aquí, señor Presidente, la cuestión ha rodado sobre dos puntos: el de los principios i el de la aplicación.

La cuestión de principios ha sido planteada por el honorable Senador de Tarapacá, sin que en mi concepto pueda ser controvertida, por cuanto esos principios son una conquista del derecho moderno; i no solo del derecho moderno, puesto que, desde los comienzos del siglo, los economistas que trataron esta misma cuestión, teniendo encima el peso enorme de la inmensa centralización del primer imperio francés, hicieron todos los esfuerzos posibles para propagar las mismas doctrinas reconocidas por los publicistas mas modernos a que se ha referido el honorable Senador de Tarapacá.

En el dia nadie que tenga ilustración, i, sobre todo, nadie que tenga algún interés por el liberalismo, podrá negar que es necesario robustecer cada dia mas los municipios, hasta no dejar al Estado o al Gobierno sino aquel poder estrictamente necesario para amparar el derecho de los particulares i para proteger esta acción individual, este estímulo de cada uno para ser mas de lo que es, que vale mas que la acción de todos los gobiernos en pro del desarrollo de las naciones.

Pero, a pesar de que la cuestión ha sido bien situada por el honorable Senador de Tarapacá, Su Señoría no ha abarcado todas las consecuencias que tiene esos principios. Por esto es que Su Señoría ha encontrado impropia la aplicación al proyecto en debate de las teorías que debemos reconocer, sobre todo aquellos miembros del Senado que hacemos profesión del liberalismo.

El honorable Senador ha dicho con mucha razón que los contribuyentes dan una parte de su fortuna al Estado para que atienda a los gastos jenerales, a los gastos que verdaderamente corresponden al Estado; no es justo que se distraigan esos fondos, principalmente cuando hai deudas u obligaciones pendientes, para ir a satisfacer necesidades locales, i no tampoco de todas las localidades de la República, sino talvez de las mas imprevisoras, de las mas infortunadas en la administración de sus rentas.

Pero, yo recordaré al honorable Senador algo que nos hará ver que el proyecto en debate está completamente en consonancia con los principios aludidos i con nuestro sistema de gobierno.

El Estado, en un país unitario como el nuestro, debe principalmente su atención i sus recursos a la seguridad de las personas, a la seguridad de las propiedades i a la higiene pública. Donde hai un indivi-

duo amenazado injustamente en sus derechos o en su persona, allí debe ir la justicia jeneral; donde no hai recursos para que tengan vida les pueblos, allí debe ocurrir el Estado para subvenir a los gastos esenciales que mantengan la seguridad de las personas i de las propiedades i la higiene pública.

Los gastos de adornos, de ornamentación corresponden a las localidades; los pobres no pueden vivir en edificios suntuosos, en calles mui buenas; ellos deben atenerse a sus propios recursos.

Ahora bien, si el deber primordial del Estado es atender a la seguridad de las personas i de la propiedad i a la higiene pública, es claro que a cualquiera localidad que no tenga los recursos necesarios para estos servicios, el Estado debe suministrárselos. I no se diga que la pobreza de las localidades pueda ser razón para exceptuarlas, pues que ello solo podría decirse respecto de aquellos servicios que se refieren a la ornamentación, que no son una condición indispensable para la existencia de las sociedades. No puede sentarse que cualquier ciudadano, el mas pobre, el mas miserable, en cualquier rincón de nuestra tierra que se encuentre, deja de tener derecho a exigir del Estado respeto para su persona i garantía para su propiedad.

En vista de esto, ¿puede decirse que el proyecto actual envuelve alguna injusticia, porque da a unas localidades lo que no concede a otras porque no tienen las mismas necesidades? Yo digo que nó, si se atiende a que vivimos en un país de gobierno unitario. En prueba de ello, ¿quién paga las contribuciones de la República? Son todos los contribuyentes chilenos, i no puede romperse esta especie de solidaridad que existe entre ellos para determinar quiénes son los que han pagado para ser favorecidos.

La contribución que se va a entregar a las municipalidades la pagan, no los que compran las patentes, porque los comerciantes se proponen siempre obtener un tanto por ciento de ganancia por sus gastos, por el empleo de sus capitales i de su tiempo, i cuando se impone una contribución a sus negocios, suben el precio de los artículos. Son, pues, los consumidores los que pagan esa contribución. ¿I quiénes son estos consumidores? Es toda la República, tanto el chilote como el valdiviano, i sobre todo las provincias centrales que, no teniendo acceso al mar, no teniendo puertos mayores, tienen que venir a Santiago i a Valparaíso a comprar sus jéneros i todo lo que necesitan para su comercio.

¿Cómo, entónces, puede decirse que los recursos del Erario Nacional no deben dedicarse de ningún modo a cuidar de la propiedad i de la libertad personal de los individuos de ciertas localidades porque se encuentran en un punto donde no se ha visto pagar las contribuciones impuestas?

El gobierno local, en un país unitario como el nuestro, no es mas que una delegación del poder jeneral, conveniente i necesario para la buena administración. Nosotros hemos marchado de arriba abajo, al contrario de los países federales, en que las pequeñas agrupaciones han buscado vínculos de unión, i contribuyendo cada una de ellas con una parte de sus recursos para las necesidades jenerales, verifican su marcha de abajo arriba.

Pero, entre nosotros no sucede eso. El Estado es i

ha sido todo, i no ha dejado ningún recurso a los municipios para que puedan vivir holgadamente. Por eso, las contribuciones locales son exigidas en nuestro país, a fin de reaccionar contra el sistema del gobierno colonial.

La Lei de Municipalidades, que fué aprobada con el aplauso de todos, sería absurda, no tendría objeto ni esplicación, si a renglon seguido dijéramos a las Municipalidades: vosotras que no teneis ni un centavo de renta estais obligadas a formar un presupuesto para atender en primer lugar las necesidades locales i no descuidareis tampoco la propiedad i la vida de los vecinos; además, este presupuesto será establecido de tal manera que no podrá excederse, i si se excede, responderéis con vuestras fortunas. Las municipalidades se encontrarían en esta situación: la lei les mandaría velar por la seguridad de los individuos i de sus propiedades i atender a la higiene pública, i luego les impondría la obligación de no buscar los recursos necesarios, negándose al mismo tiempo el Estado a contribuir para aliviar su situación.

Si la lei no les da la facultad de declararse en bancarrota i de echar a pasear a sus acreedores, ¿cómo es posible que se les imponga la obligación de no poder atender a sus deberes con los recursos que les quedan después de pagadas sus deudas?

Pero, todavía se hace resaltar mas la injusticia que habría en desechar esta lei si se observa la situación en que se han encontrado respecto de adelantos hechos con la fortuna de todos, precisamente aquellas localidades que no tienen grandes intereses ni bienes que enajenar o comprometer. Los ferrocarriles de Santiago i Talca ¿a quiénes beneficiaron? Solo a las provincias que recorren. ¿I con qué dineros se hicieron esas obras? Con los dineros de todos; todos los habitantes de la República han contribuído a ellas, i sin embargo, no todos han recibido igualmente ventajas.

Hai, además, una observación que es capital en esta materia. Los fondos sobrantes que existen en el erario nacional, provienen, si bien se examina, no solo del desarrollo natural del país, sino también de los recursos que proporcionan las provincias del norte.

El puerto de Iquique i los demás del litoral del norte anexados al territorio de la República, son los que, con la industria del salitre, han venido a dar el sobrante sobre las rentas que antes se percibían para satisfacer las necesidades comunes.

I yo pregunto: ¿quiénes pagan esa contribución? La pagan los dueños de salitreras, casi en su totalidad europeos, porque, como se sabe, casi ninguno de los esportadores de salitre es chileno, sino estranjeros que han venido a establecer allí sus trabajos i que levantan el precio del artículo en razón de sus gastos de producción i del impuesto que pesa sobre él.

Pues, si esta es la verdad i si el sobrante en arcas fiscales nos viene de aquel territorio, sin que con esto sea grave a ningún contribuyente chileno, es del caso preguntar: ¿quiénes fueron los que nos dieron aquellos territorios? ¿No fueron acaso ciudadanos venidos de todos los puntos de la República, sin que podamos hacer diferencia entre tal pueblo i tal otro?

En efecto, señor, no hai pueblo alguno en este país que no haya contribuído con sus sacrificios i con su sangre a salvar el honor de Chile dándonos para el

porvenir grandes territorios a la vez que grandes riquezas. I nosotros ¿iríamos ahora a decir a esas municipalidades pobres que lanzaron a sus conciudadanos a la defensa de nuestro país: si el cólera viene a diezmaros, ateneos a vuestros propios recursos; si hai inseguridad para vuestros bienes i para vuestras vidas, porque, no teniendo recursos, no teneis tampoco policía suficiente para resguardarlos, sufrid todo esto, sobrellevadlo con paciencia, porque no es conveniente atender a las necesidades locales con los dineros jenerales de la nación?

A esto podrían contestarnos con mucha justicia: ese sobrante nos pertenece, porque la fuente de donde lo habeis obtenido son territorios que hemos conquistado con nuestra sangre i con nuestros esfuerzos. ¿Por qué no nos dais entonces los medios de salvar nuestra aflictiva situación i de cumplir los compromisos que hemos contraído con nuestros electores cuando nos designaron para formar parte de nuestras respectivas municipalidades?

Hé aquí por qué me ha parecido, en primer lugar, que la esposición de principios hecha por los Senadores que me han precedido en la palabra, i que no puedo menos de reconocer como muy exacta i verdadera, no ha tenido toda la latitud que era menester, puesto que la policía de seguridad i la higiene pública, por ejemplo, son también necesidades cuya satisfacción es de carácter jeneral, ya que el Estado no puede desentenderse, por pobre que sea una localidad, de llevar a ella la seguridad a las personas i a las propiedades, i la higiene para salvar la vida a los ciudadanos. I, antes que los ferrocarriles i demás obras públicas, está la satisfacción de estas necesidades verdaderamente primordiales.

I, en segundo lugar, no se ha tenido en vista quién es el contribuyente que ha dado origen a este sobrante, i cómo está repartida esta contribución, para la cual no se ha partido de las pequeñas agrupaciones hacia los centros en que está la fuerza de la riqueza nacional, sino a la inversa.

Como, por lo demás, la cuestión en debate ha sido suficientemente dilucidada por los honorables Senadores que han tomado la palabra, i, como las razones que acabo de espresar son mas bien hijas del deber en que me hallaba de manifestar mis opiniones sobre la materia i de atender a la petición de la Municipalidad de Concepción, deber que siempre cumpliré cuando no esté en contra de mis convicciones, me parece que lo que he dicho es suficiente, i dejo la palabra.

El señor *Pereira*.—Cuando oí en la sesión pasada el discurso del honorable Senador por Tarapacá sobre la cuestión en debate, francamente confieso, señor Presidente, que lo oí con mucha satisfacción.

Me parecieron tan correctas, tan sanas i tan puras las doctrinas de derecho público que sustentó Su Señoría, que no pude menos que enviarle desde mi asiento mis mas calurosos aplausos.

Pero entonces me preguntaba también si todas esas doctrinas eran absolutas, si puede haber algo en política o en administración que sea completamente absoluto, porque tengo para mí que en estas materias no hai nada que tenga ese carácter, i que todas esas teorías, por exactas i verdaderas que parezcan, frecuentemente están contradichas en la práctica con hechos bien elocuentes.

Nuestro sistema de gobierno i nuestra manera de ser social i política han consagrado desde tiempo atrás no pocas escepciones a la regla jeneral que podríamos considerar como una teoría de derecho público moderno.

Así, cuando veo que en nuestro presupuesto figura una partida considerable para los gastos de policía de Copiapó, por ejemplo, i no para los demás pueblos de la República, me pregunto: ¿por qué esta escepción?

Cuando observo que no se establecen juzgados de letras en todos los departamentos, como lo estatuye la lei, privándoseles de este beneficio a que tienen perfecto derecho, i cuando soi testigo de todas estas desigualdades, vuelvo a decirme: la verdad es que no hai, en este orden de cosas, teorías absolutas, pues nuestras prácticas están manifestando claramente que todo es relativo.

Cuando el honorable Senador por Tarapacá nos presentaba el ejemplo de un padre de familia, en quien se miraría como un acto de injusticia i de malversación de su fortuna, si teniendo un fuerte acreedor, repartiera su fortuna entre sus hijos, yo me decía: éste es precisamente el caso práctico en que debe aplicarse la teoría a que se refería Su Señoría, pero en un sentido diametralmente opuesto. En efecto, si un hijo llega a caer en falencia a causa de un mal jiro, pero inocentemente, sin malicia alguna, el padre estaría en el deber de socorrerlo, de tenderle la mano. En tal caso, pregunto yo: ¿se censuraría a ese padre? De ninguna manera; por el contrario, se le aplaudiría.

Poco mas o menos, este es el caso en que se encuentran algunas de las municipalidades de la República, cuya situación ha llegado a ser sumamente precaria; i de aquí es también que, a mi juicio, este proyecto que tiende a salvarlas deba ser aceptado como un *modus vivendi*, como un medio de habilitarlas a fin de que puedan continuar haciendo los gastos que exigen perentoriamente las necesidades de cada localidad, mientras se dicta la lei jeneral que acuerda subsidios a todas ellas.

Hai municipalidades colocadas en tal estrechidad, que consumen la mejor savia de sus recursos en pagar sus deudas i no en el adelanto del territorio sometido a su jurisdicción.

Cuando vemos que esta es la condición en que se encuentran muchas de estas corporaciones, me parece que es un deber de buen gobierno acudir en su auxilio, un deber tan natural como el que tiene el padre de familia en remediar la situación del hijo que ha llegado a perder su fortuna por haberse comprometido en una especulación desgraciada.

Este es, a mi juicio, el propósito a que obedece el proyecto en debate.

Pero en él se dice que dos de las municipalidades de la República quedan escludidas de este auxilio. Ahora bien, ¿por qué esta escepción? La razón es mui óbvia: porque son dos corporaciones de mucha importancia, que disponen de un crédito considerable con que hacer frente a sus compromisos, i se confía en que saldrán avante por medio de ese mismo crédito. Las municipalidades de Santiago i Valparaíso pueden hacer uso de ese crédito apelando al empréstito, cosa que no pueden hacer las demás. Si tienen grandes deudas, tienen también grandes recursos de que disponer.

Se ha indicado por uno de los señores Senadores que me ha precedido en la palabra, una idea que yo aplaudo sinceramente: la venta del Teatro Municipal de Santiago. Pienso, como Su Señoría, que esta puede ser una de las fuentes de recursos de que podría echar mano la Municipalidad de Santiago para pagar una parte de su deuda.

I como a esta fuente de recursos puede acudir a otras, como, por ejemplo, a la venta de alguna de las haciendas que aun posee, según entiendo.....

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es efectivo; la Municipalidad de Santiago posee una hacienda.

El señor **Pereira**.—Que podría venderse para proporcionarse recursos con que matar una parte de su deuda.

En virtud de las consideraciones que he tenido el honor de hacer, creo que el *modus vivendi* que propone el proyecto en debate es útil i conveniente; que, si en tesis jeneral, las doctrinas del honorable Senador por Tarapacá son exactas i dignas de aplauso, tienen, sin embargo, como toda teoría de derecho público, que sufrir sus escepciones, tanto mas cuanto que muchas veces las circunstancias nos obligan a aceptar lo que en teoría nos desagrada i a rechazar aquello mismo que en jeneral la buena doctrina consagra.

Estas eran las consideraciones que quería esponer al Senado al pedir la palabra, i en este sentido, repito que acepto el proyecto en debate.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, daremos por cerrado el debate i procederemos a votar en jeneral el proyecto.

Recojida la votacion, resultó aprobado con un voto en contra.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por aprobada la indicación del señor Ministro del Interior para que el proyecto pase a comisión.

Aprobada.

Pasará, por consiguiente, a la Comisión de Gobierno.

Corresponde, según el orden de la tabla, ocuparse ahora del proyecto relativo a la inversión de los fondos que se obtengan por redención de censos.

Se va a leer el proyecto.

Dióse lectura al siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Cuando la República se vió en 1865 envuelta en imprevistas complicaciones con España, el Erario Nacional bastaba apenas para atender a las necesidades ordinarias, siendo menester recurrir a arbitrios de carácter extraordinario para hacer frente a los desembolsos inherentes al estado de guerra.

Entre las medidas que hubo de adoptarse para proporcionar los recursos que exijió la situación, figura la redención de censos, capellanías i cualquiera clase de capitales vinculados, a cuyo efecto se dictó la lei de 24 de setiembre de 1865, i mas tarde la de 21 de octubre del mismo año i 11 de agosto de 1867.

Se dispuso que toda imposición censual pudiera hacerse en fundos públicos con arreglo a la tasa fijada

en el artículo 2,026 del Código Civil, quedando exenta del pago de alcabala.

Se prohibió la aceptación de redenciones de censos, siempre que el gravamen que impusiera al Estado excediera de siete por ciento anual sobre el capital efectivo que se erogase.

Desde aquella época la redención de censos viene figurando en los estados de nuestra deuda interna, irredimible i sin amortización, alcanzando el 31 de diciembre próximo pasado al total de dieziseis millones novecientos sesenta i seis mil setenta i seis pesos setenta i seis centavos, i el primero de mayo último a diecisiete millones cuarenta i seis mil doscientos diez pesos treinta i tres centavos.

Como es fácil comprobarlo teniendo a la vista las cuentas de inversión de los caudales públicos, por diversas circunstancias el Fisco abona en realidad menos del siete por ciento sobre las cantidades provenientes de la redención de censos, desde que se produce un sobrante dentro de las sumas consultadas anualmente en los respectivos presupuestos.

Atendiendo al estado actual de la Hacienda pública, creo conveniente, ya que no sería oportuno poner término a las redenciones censuales, destinar anualmente su producido a la amortización paulatina de nuestra deuda interna.

Persiguiendo este fin, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Desde el 1.º de enero de 1889 las cantidades que ingresen al tesoro nacional por redención de censos en virtud de la lei de 24 de setiembre de 1865 i demás disposiciones vijentes, se destinarán a la amortización de la deuda pública interna.

La amortización se hará por propuestas o por sorteo, a elección del Presidente de la República.

Santiago, nueve de junio de mil ochocientos ochenta i ocho.—J. M. BALMACEDA.—*E. S. Sanfuentes*».

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto.

El señor *Matte*.—No puedo menos, señor Presidente, que aplaudir el pensamiento fundamental de este proyecto, porque no me parece razonable que un Estado que se encuentra con sus arcas colmadas, como lo están las arcas fiscales de la República, continúe tomando dinero a interés, porque en realidad la redención de censos no es otra cosa que percibir dinero por préstamos. I, como los empréstitos no deben levantarse sino cuando las necesidades del Erario público lo exigen, no encuentro absolutamente justificado que se mantenga abierta, por decirlo así, la redención de censos, que no es mas que levantamiento de empréstitos.

Debiendo invertirse, como lo dispone el proyecto, las cantidades que entren en arcas fiscales por redención de censos en cancelar parte de la deuda, con esta medida no se tiende, por consiguiente, a incrementar la deuda pública, sino a reducirla. Este pensamiento no puede por menos que ser de la aprobación del Congreso, ni tampoco dejar de serlo por el Gobierno, tomando en cuenta que no es correcto, dentro de nuestro régimen constitucional, que ordena votar las contribuciones cada dieziocho meses i autorizar los

empréstitos por medio de leyes especiales, que esté vijente la facultad de obtener dinero sin el previo beneplácito del Congreso. Dentro de las doctrinas de nuestro derecho público, no puede ni debe obtener dinero el Ejecutivo si no está autorizado para ello por a lei de contribuciones o por leyes especiales.

Sabe la Cámara que una de las bases fundamentales de nuestra administración es que el Congreso designe en cada caso especial la forma en que el Estado debe proveerse de recursos para llenar la necesidades públicas.

De aquí la razón del proyecto en debate. Pero siento que ésto se haya quedado a medio camino. Habría deseado, por mi parte, que hubiera ido mas lejos: que se aboliera por completo la redención de censos, cuya existencia no está justificada, a mi juicio, por mas de un motivo. En primer lugar, porque no encuentro correcto ni respetuoso del derecho de los ciudadanos que haya una lei que prescriba que las deudas de los particulares deben ser reconocidas por el Estado. Supongamos que un censalista no desee tener por deudor al Estado: ¿por qué se ordena a este individuo que reconozca por deudor a quien no desea reconocer por tal, a una entidad como el Estado, que no figuró al establecerse el contrato o el censo?

Me parece que si esta medida ha podido aceptarse en una época estraordinaria, como la de guerra, en una época normal, como la presente, no debemos mantenerla. Creo que en ningún caso debe el Estado imponer a los ciudadanos una obligación que no está basada en la justicia ni en el reconocimiento de los derechos; que si en una época estraordinaria, como la de guerra con España, se dictó una medida de este jénero i con el aplauso jeneral, fué desentendiéndose un poco de las facultades del Estado para adoptarla.

En circunstancias tales, hai que desentenderse un poco de las buenas doctrinas para atender a la seguridad del Estado.

Pero, apartándome de la base fundamental de la redención de censos, cual es el mandato del Estado para constituir una deuda en el lugar i en la persona o la propiedad que debe reconocer el censo, cosa que para mí no es aceptable, como no lo sería que mañana, por ejemplo, dijera el Estado: todas las personas que tengan algún crédito pueden pagarlo en arcas fiscales al 90 por ciento, porque en realidad no importa otra cosa la redención de censos; i, sin embargo, se encuentra correcta una medida de esta naturaleza, que el Estado, por autoridad propia, se considere deudor en virtud de haber recibido el 90 por ciento.

Pero, como digo, sin debatir mas este negocio bajo este punto de vista, creo que como operación económica la redención de censos no es buena operación, i la mejor prueba es que, si la dejamos establecida, continuarán redimiéndose deudas al 7 por ciento, que es el valor que tienen las reconocidas por el Estado.

Hoi dia el Estado levanta empréstito al 6 por ciento, i sin embargo deja en pié este otro empréstito que se llama redención de censos al tipo del 7 por ciento, perdiendo así un 1 por ciento.

Pero, sin atenernos a la situación presente sino al porvenir, ¿se cree prudente que mantengamos una deuda irredimible al 7 por ciento?

Este país, que marcha por el camino de un progreso

considerable, i ve que su deuda pública está hoi cotizada en el mercado inglés al 4 i medio i a la par, ¿deberá mantener abierta esta recepción de censos imponiéndose la obligación de pagar el 7 por ciento?

La marcha general del progreso de nuestro crédito habrá de llevarnos todavía mas lejos, que el Estado pueda obtener dinero al 4 o al 3½ por ciento; i, ¿por qué entonces continuar manteniendo la redención de censos, que nos impone para siempre un gravamen de 7 por ciento? El hecho solo de que se mantenga irredimible una deuda me parece que entraña peligros mui considerables; el Estado no debe atarse las manos, debe esperar del futuro i dejarse amplia libertad para redimir sus deudas a medida que su estado económico le permita hacerlo con ventaja.

I en efecto, señor, hemos visto que Inglaterra ha redimido sus deudas de una manera ventajosa, i para nuestro propio país hemos hecho también una conversión realmente provechosa. ¿Por qué, entonces, mantener esta deuda irredimible, cuyo tipo tan elevado, como el 7 por ciento, no tenemos ni siquiera esperanza de cambiar?

Me parece, pues, que habría prudencia, en momentos como los actuales, en que no tenemos necesidades premiosas que satisfacer, en suspender esta recepción que se hace en arcas fiscales de censos particulares.

Sé, señor Presidente, que talvez es impropio decir que es el 7 por ciento lo que se paga, ya que por circunstancias accidentales mas de una vez no se cobra porque desaparece la descendencia o porque por cualquier otro motivo esta cantidad se reduce. Pero creo que no es posible tomar en cuenta esta contingencia: creo que el Estado debe fijar sus miras mas alto i que no debe esperar este mejoramiento en el tipo del censo por esta circunstancia.

Por esto, señor, me atrevo a recomendar i aplaudir, como he dicho, la base fundamental del proyecto, porque, aunque al fin i al cabo no tiende a evitar algunos males, como el de tomar dinero prestado no necesitándolo, ni tampoco la incorrección, contraría el derecho público, de que el Ejecutivo obtenga fondos sin que el Congreso lo autorice, sin embargo mejora en algo lo existente, destinando los fondos que en lo sucesivo entren en arcas fiscales al pago de nuestra deuda.

No dudo que sea una ventaja la de limpiar, por decirlo así, las propiedades que están gravadas; pero, es indudable que mientras se mantenga una redención de censos, i sobre todo al tipo actual, habrá muchas especulaciones basadas en las ventajas que puede traer la redención. Conozco casos de personas que han impuesto censos en sus propiedades i en seguida los han redimido para asegurar una renta de siete por ciento; i esto continuará pasando mientras se vea que el interés del dinero está en condiciones inferiores en el mercado. Así, pues, si se mantiene la redención de censos, que se mantenga, pero en términos mas convenientes; aunque mi opinión, lo repito, es porque quede completamente abolida.

Otra de las razones que me proponía esponer a la Cámara, es la de que creo que recursos de este jénero deben reservarse para las circunstancias estraordinarias, para casos de guerra, de una gran pobreza o de equilibrio en las finanzas del Estado, pero en las cir-

cunstancias actuales, me parece que no obedece a ningún principio ni propósito justificado.

Así es que, prestando mi adhesión a la idea capital, si la Cámara no aceptara la indicación que haré oportunamente para abolir por completo la redención de censos, votaré en favor del proyecto, porque en parte subsana las dificultades que le encuentro a este asunto.

Con lo dicho dejo la palabra.

El señor *Vergara* (Presidente).—Como va a dar la hora, se levanta la sesión, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que lo estaban para la presente i que no han sido despachados.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesión 15.^a ordinaria en 13 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO
SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de pasar a la orden del día, el señor Baquedano hace una esposición sobre los servicios del ejército i su situación actual, i espera que, como a la marina, se levante un monumento a su recuerdo.—El señor Sánchez Fontecilla (Ministro de Guerra i Marina) declara que ya el Gobierno se ha preocupado de este asunto i en breve presentará los respectivos proyectos de lei.—El señor Irarrázaval hace presente que al firmar el informe sobre el proyecto relativo al servicio judicial, no ha hecho excepción alguna.—No habiendo solicitudes particulares en estado de discusión, se acuerda destinar la segunda hora a los asuntos en tabla.—Se suscita un debate relativo a la tramitación de solicitudes particulares.—Las comisiones del Senado quedan citadas para reunirse i constituirse.—Entrando a la orden del día, continúa la discusión del proyecto que destina el producto de la redención de censos a la amortización de la deuda interna.—Usan de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) i Aldunate.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, continúa el debate del mismo asunto i hacen uso de la palabra los señores Sanfuentes (Ministro de Hacienda) Matte i Aldunate.—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Aldunate.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euljio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Rozas Mendiburu, Ramón
Casanova, Rafael	Saavedra, Cornelio
Castillo, Miguel	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina).
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior).	Sánchez Fontecilla, M.
Cuevas, Eduardo	Valdés, Carlos
Encina, José Manuel	Valledor, Joaquín
García de la H., Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Huneus, Jorje	i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.
Hurtado, Rodolfo	
Irarrázaval, Manuel J.	
Izquierdo, Vicente	
Letelier, José	
Matte, Augusto	
Pereira, Luis	
Recabarren, Manuel	

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta: